



**ACUERDO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN CONJUNTA
ENTRE
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN**

12

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional tiene la facultad de suscribir acuerdos en beneficio de la institución parlamentaria de la Nación y el proceso de elaboración del Digesto Jurídico Nicaragüense requiere la colaboración de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

II

Que la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense, fue creada mediante la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua Ley No. 606, publicada en la Gaceta No. 26 del 6 de Febrero del 2007 y la Resolución Administrativa del Presidente de la Asamblea Nacional No. 07-02-2008.

III

Que la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional tiene como objetivo principal llevar a cabo el proceso de recopilación, ordenamiento, análisis, depuración y sistematización de la Legislación Nacional para establecer con certeza el marco jurídico vigente en Nicaragua.

IV

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua es una Institución educativa, que tiene entre sus finalidades realizar investigaciones científicas para contribuir al avance del conocimiento y el desarrollo de la enseñanza, y promueve intercambio en estas áreas con instituciones nacionales e internacionales.

Acuerdo de colaboración conjunta que celebran La Asamblea Nacional de Nicaragua representada por su **Presidente RENÉ NUÑEZ TÉLLEZ**, en nombre de dicha institución que en lo sucesivo se denominará "**LA ASAMBLEA NACIONAL**", por una parte y la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, MSc. MARITZA VARGAS PAIZ**, mayor de edad, casada, Bióloga, con domicilio en la ciudad de León, República de Nicaragua, con cédula de identidad número 291-200247-0000M, actuando en calidad de **Rectora en Funciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-León**, en adelante se denominará "**UNAN-León**", electa como Vicerrectora General por el Colegio Electoral de la UNAN-León, el veintidós de febrero del año dos mil seis y juramentada en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario efectuada el cinco de abril del año dos mil seis, según el Acta número cuarenta y ocho del día cinco de abril del año dos mil seis, quien, en su carácter actual de Rectora en Funciones, ejerce la representación legal de la Universidad según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las Instituciones de Educación Superior, y 21 de los Estatutos de la Universidad.

13

ACUERDO

PRIMERO: OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

- A. La Asamblea Nacional de Nicaragua, por su parte, se compromete a entregar el Digesto Jurídico por materia con valor de Ley.
- B. También establecer un intercambio de información de interés mutuo en otros temas de estudio, para contribuir al enriquecimiento del acervo cultural de ambas instituciones.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UNAN LEÓN

- A. La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua se compromete a facilitar el acceso a la base de datos de las instancias de la Universidad, y suministrar de forma gratuita copias en formato papel o soporte electrónico los documentos, y específicamente las Gacetas y documentos jurídicos.
- B. La Universidad brindará toda la colaboración a la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional facilitando la documentación requerida.

TERCERO: DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años a partir del mes de Marzo de 2009. Este acuerdo se renovará automáticamente por el mismo periodo de cinco años a partir de la expiración del mismo, si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra de su intención de no renovarlo, por lo menos sesenta días antes de su expiración.

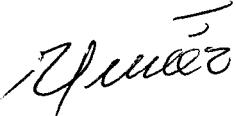
CUARTO: RESOLUCIÓN

Este acuerdo se resolverá por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante previo aviso por escrito a la otra parte con sesenta días de anticipación.

QUINTO: ACEPTACIÓN


Las partes aceptan y están de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo. Firmamos en dos tantos del mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil nueve.

POR LA ASAMBLEA NACIONAL


Ing. René Núñez Téllez
Presidente



POR LA UNAN - LEÓN


MSc. Maritza Vargas Paiz
Rectora en Funciones

MS